

Al pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Chiva.

Al amparo de lo dispuesto en el art 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, el Grupo Municipal SOM ADUC (Alternativa de Diseminados y Urbanizaciones de Chiva) presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la moción sobre

“Desigualdad/Igualdad en el transporte urbano e interurbano en Chiva”.

Exposición de motivos:

La Concejalía de Igualdad como presume este Ayuntamiento en su web municipal, tiene como objetivo impulsar, promover y desarrollar actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, introduciendo el enfoque de género en las políticas municipales para construir un MODELO IGUALITARIO EN EL MUNICIPIO.

El departamento está dinamizado por un Agente de Igualdad que trabaja de manera coordinada con los diferentes recursos municipales y autonómicos.

Se encuentra ubicado en la casa de la cultura.

El artículo 14 de la Constitución Española: “ Los españoles son iguales ante la ley, SIN que pueda haber DISCRIMINACION alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

El artículo 14 no es un mandato único sino múltiple, esto quiere decir que en el mismo se propugna un derecho fundamental, que es el DERECHO A NO SER TRATADO JURIDICAMENTE DE MANERA DIFERENTE A QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA MISMA SITUACIÓN.

Esta igualdad material va dirigida a los poderes públicos para la remoción de todos aquellos obstáculos que impidan su realización, para que la IGUALDAD sea real y efectiva.

Es un valor superior y un derecho fundamental.

STC 216/1991: “No será discriminatoria la acción de favorecimiento, que los poderes emprendan en beneficio de determinados COLECTIVOS HISTORICAMENTE PRETERIDOS Y MARGINADOS”.

El artículo 14 prohíbe la discriminación de manera directa, entendida como el TRATAMIENTO DE MANERA MANIFIESTA Y DESFAVORABLE DE UNAS PERSONAS RESPECTO A OTRAS.

Todo lo anterior manifestado se presume conocido y aceptado por todos los grupos políticos de este Consistorio y muy especialmente por los grupos políticos que lo gobiernan, desde el momento que juran o prometen el cargo de concejal ante la sagrada Constitución de España.

Además, este Equipo de Gobierno, si aun así desconoce lo anteriormente expuesto, dispone de los servicios del Sr. Secretario municipal, que es la máxima autoridad jurídica del Ayuntamiento, el cual puede hacer un informe para que se enteren que es tal cual como se relata (siempre y cuando se tenga en consideración para seguir sus recomendaciones, no como informes jurídicos anteriores).

Sin embargo, contemplamos un claro agravio comparativo entre vecinos del casco urbano y resto de vecinos del resto de barrios residenciales (históricamente denominados urbanizaciones y diseminados).

En esta ocasión nos vamos a referir a la DESIGUALDAD EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE existente entre los vecinos en función del lugar de residencia.

El servicio municipal de transporte actual, sorprendentemente, NO contempla el acceso vecinal de ningún barrio residencial de Chiva con su casco urbano, donde desgraciadamente se encuentran centralizados todos los servicios que por ley y derecho le corresponde a TODA la población del municipio, cosa extremadamente llamativa sobre todo cuando en estos barrios residenciales discriminados vive aproximadamente la mitad de la población del término municipal de Chiva.

Situación que NO ocurre si nos comparamos por ejemplo con Torrente, población que tiene la línea 171 (Valencia-Torrente-Calicante-Cumbres de Calicante) y que además representa un porcentaje de vecinos bastante más pequeño en comparación de sus barrios residenciales y su casco urbano.

El autobús urbano de Chiva hace un recorrido circular con un total de 15 paradas, algunas de las cuales tan útiles y necesarias para TODA la población como (Estación, Servef, Ambulatorio, piscina y cementerio entre otras) dando un servicio diario cada media hora desde las 7,30 am hasta las 14 pm

Además, SOLO los vecinos del casco urbano disponen de servicios tan útiles para todos como:

- Autobús al hospital de Manises
- Autobús al centro de especialidades de Aldaya
- Autobús al centro de especialidades de Buñol
- Autobús al centro de salud
- Autobús a la playa de la Malvarrosa(verano)
- Autobús al mercadillo

Ante todo lo expuesto, nos sorprende que Chiva se considere como SMART CITY (CIUDAD INTELIGENTE), cuando se olvida en servicios tan esenciales como el transporte a la mitad de la población, discriminando por razón de domicilio a sus vecinos, a los cuales sí se les cobran TODOS los impuestos y se les priva de muchos de los servicios.

Además, sería inteligente el poner todos los medios municipales para que esa mitad de la población tenga fácil el consumo de productos y servicios en el casco urbano y no como ocurre actualmente, que el único transporte público en los barrios residenciales sería la línea de Valencia-Turís y Valencia-Yátova, líneas del todo insuficientes y NADA INTEGRADORAS DEL TERRITORIO.

En el año 2012, este Ayuntamiento de Chiva aprobó el transporte público entre el término municipal de Chiva y Valencia, contemplando el siguiente circuito (Chiva-Atalaya-Olimar-Carambolo-CV424-Miralcampo-La Loma-el Bosque-Entrepinos-Sierra Perenchiza-Calicante) y entrando en todos los barrios donde actualmente aun existen las paradas del autobús por lo que la inversión sería inexistente en este sentido. Y se hizo un convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento y la empresa Autobuses Buñol.

Por todo lo anteriormente descrito, realizamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Que con carácter urgente y en atención al principio de igualdad del art 14 CE aplicado a TODOS los vecinos de Chiva, por razón de residencia, este Ayuntamiento adopte todas las medidas necesarias para, o bien reactivar el convenio del año 2012, o hacer uno nuevo en este 2020, con la finalidad de no discriminar a nadie en este término de Chiva, como ocurre actualmente.
2. Que se preste el servicio de transporte público donde el principio y final de línea sea el casco urbano de Chiva, facilitando a todos los vecinos de todos los barrios residenciales el acceso a servicios de todo tipo como tienen los vecinos del casco urbano (ambulatorio, Servef, centros de especialidades, hospital, piscina, playa...).
3. Que la Concejalía de IGUALDAD, en base a todo lo expuesto anteriormente, acepte el reto que desde aquí proponemos y haga suya nuestra reivindicación que en cualquier otra población no haría falta exigir, como es de luchar contra TODO TIPO DE DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN (art 14 CE), en este caso por razón de residencia. Y utilice al Agente de Igualdad para hacer valer y contemplar todos los derechos para TODA LA POBLACION DE CHIVA en base al principio de Igualdad consagrado en la Constitución Española, y acabe con LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS CIUDADANOS POR RAZÓN DE LA RESIDENCIA.

En Chiva a 9 de octubre de 2020

Manuel Verdeguer Peralta
ADUC